



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



José Ángel Fernández García, Rector de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, en uso de las atribuciones que me confieren las fracciones I, II, XIV y XVIII del artículo 17 del decreto de creación; fracciones IV y XII del artículo 10 del Reglamento Interior, así como las funciones previstas en el apartado relativo del Manual General de Organización del organismo, y

#### CONSIDERANDO

Que la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec es un organismo público, descentralizado del Estado de México, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que parte esencial de su Visión es mantener una estrecha vinculación con los sectores social, público y privado, a fin de contribuir en la solución de los problemas que enfrentan, mediante la realización de proyectos que respondan a las necesidades sociales, científicas y productivas de la región, el estado y el país.

Que la transformación de la Institución es un proceso permanente, en el que todos los universitarios se encuentran comprometidos a tomar las medidas necesarias para mantenerse a la vanguardia de la educación, la investigación y difusión de la cultura.

Que la Universidad requiere de la más amplia participación de los cuerpos colegiados en los procesos para facilitar el fortalecimiento académico de los alumnos.

Que la Universidad ha suscrito diversos convenios académicos con diferentes instituciones de educación superior de México y del extranjero, con el objeto de contribuir al desarrollo de la educación superior y consolidar las relaciones de colaboración interinstitucional.

Que entre los fines de los convenios de colaboración suscritos, se encuentra el de promover la estancia de estudiantes de la UNEVE en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, así como recibir alumnos de aquéllas en nuestras aulas.

Que la presencia de los alumnos de nuestra Universidad en otras instituciones de educación superior contribuye a ampliar su formación académica.

Que entre sus objetivos está ofrecer a sus alumnos la oportunidad de estudiar una parte de su carrera profesional en otras instituciones nacionales o extranjeras, con el objeto de ampliar su visión en el campo de su perfil profesional, y contribuir a su formación integral. Además el intercambio de experiencias con estudiantes y profesores de otras culturas les abrirá horizontes nuevos, permitiéndoles elevar su autoestima e independencia, ante la posibilidad de desarrollarse en un ambiente diferente y percatarse que el conocimiento intelectual está al alcance de toda persona, en cualquier lugar en donde se encuentre.

En razón de lo anterior y con el objetivo de brindar un apoyo eficaz y oportuno a las actividades sustantivas de la Universidad, ha tenido a bien expedir el siguiente.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC**



## ACUERDO

**PRIMERO.** Se establecen los Lineamientos de Movilidad Estudiantil como un elemento del Programa de Movilidad Estudiantil, que propicie la estancia de los alumnos de la UNEVE en otras instituciones de educación superior de México y el extranjero y viceversa, con el objetivo de que:

- ✓ Cursen asignaturas aisladas;
- ✓ Cursen semestres completos;
- ✓ Realicen prácticas profesionales, de laboratorio o participen en proyectos de investigación;
- ✓ Realicen estancias por invitación.

En este sentido, los presentes lineamientos serán de aplicación y observancia obligatoria para todas las áreas académico-administrativas de la Universidad; quedando entendido que su inobservancia podrá dar nacimiento a sanciones de carácter administrativo al o los omisos, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**SEGUNDO.** El programa Institucional de Movilidad Estudiantil se sujetará a las condiciones siguientes:

- I. Las estancias en otras instituciones serán con aquellas con las que exista un convenio de colaboración o carta de intención suscrito(a) y vigente con la UNEVE, por acuerdo mutuo y/o por invitación;
- II. Las instituciones de educación superior receptoras, definirán el número y las carreras en las que recibirán alumnos de esta Casa de Estudios y viceversa;
- III. Las estancias se sujetarán a los requerimientos que señale la institución de educación superior receptora y viceversa, y
- IV. La estancia se autoriza a partir del tercer semestre, sin excepción alguna.

**TERCERO.** Las direcciones de carrera promoverán la Movilidad Estudiantil, con base en las funciones siguientes:

- I. Promover y difundir el Programa Institucional de Movilidad estudiantil entre los alumnos de su área académica;
- II. Establecer los lineamientos para el proceso de selección de alumnos que aspiran a ingresar al programa;
- III. Dar a conocer los requisitos y condiciones que señale la institución de educación superior receptora;
- IV. Atender y resolver las solicitudes de estancias que hagan los alumnos de la UNEVE e instancias externas;
- V. Notificar a los alumnos seleccionados su ingreso al programa;
- VI. Elaborar la carta de postulación, así como integrar el expediente del alumno seleccionado el cual deberá entregar a la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación para su trámite administrativo; y
- VII. Acordar con la contraparte los programas o actividades a desarrollar en la estancia.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC**



**CUARTO.** Los alumnos de la UNEVE que aspiren a ingresar el Programa de Movilidad Estudiantil, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser alumno regular de la licenciatura de que se trate;
- II. Tener el promedio que determine la institución receptora o en su caso la institución efectora.
- III. Presentar los documentos que señala el numeral QUINTO del presente acuerdo, mismos que deberán estar debidamente validados por la dirección de la carrera correspondiente.

**QUINTO.** Los alumnos de la UNEVE que aspiren a ingresar al Programa de Movilidad Estudiantil, deberán presentar los documentos siguientes:

- I. Solicitud de Ingreso al Programa de Movilidad Estudiantil;
- II. Historia Académica actualizada con el porcentaje de créditos requeridos;
- III. Actividades de movilidad a desarrollar;
- IV. Carta de postulación emitida por la dirección de carrera que corresponda;
- V. Carta de recomendación académica;
- VI. Carta compromiso;
- VII. Comprobante de afiliación al seguro facultativo actualizado,
- VIII. Carta de aceptación de la institución receptora,
- IX. Constancia de dominio del idioma extranjero, en su caso,
- X. Contar con pasaporte vigente, y
- XI. Tira de materias del periodo actual.

**SEXTO.** Los alumnos procedentes del extranjero, interesados en incorporarse al Programa de Movilidad Estudiantil de la UNEVE, deberán de cumplir con un promedio mínimo de 8 o su equivalente, además de los requisitos siguientes:

- I. Solicitud de ingreso al Programa de Movilidad estudiantil de la UNEVE,
- II. Carta de postulación emitida por la licenciatura correspondiente,
- III. Carta compromiso,
- IV. Carta de aceptación de la UNEVE,
- V. Contar con pasaporte vigente,
- VI. Exhibir constancia de su legal estancia en el país como alumno de intercambio académico; y
- VII. Contar con una póliza de seguro que incluya el de vida, médico y de responsabilidad civil.

**SÉPTIMO.** La Secretaría Académica, en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación, informará de las opciones de movilidad estudiantil suscritas al amparo de un Convenio Institucional vigente, Carta de Intención o por invitación, el cual será acorde con los planes y programas de estudio correspondientes.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC**

**OCTAVO.** Los alumnos que realicen estancias en otras instituciones se obligan a recabar la constancia oficial de lo que hayan cursado, la cual deberán presentar a su regreso a la dirección de carrera para comprobar que cumplió con el programa de movilidad, debiendo entregar copia a Dirección de Promoción Educativa y Vinculación y al Departamento de Servicios Escolares.

**NOVENO.** A falta de disposición o criterio específico aplicable, en la resolución de equivalencias de estudios se podrá considerar alguno de los aspectos siguientes:

- I. El contenido programático, deberá ser en al menos un setenta y cinco por ciento (75%) equiparable;
- II. Tratándose de estudios parciales, en la equivalencia por asignaturas, el contenido programático deberá representar al menos un sesenta por ciento (60%) de equiparación;
- III. La carga horaria y la duración de los estudios de que se trate;
- IV. El número de créditos, o
- V. Las tablas de correspondencia que emita la Dirección de carrera que corresponda.

**DÉCIMO.** La dirección de carrera analizará y validará el Programa de Movilidad y la documentación que le entregue el alumno, a efecto de dictaminar su pertinencia, debiendo emitir por escrito su dictamen correspondiente. Si el resultado del citado dictamen es favorable, entregará una copia a la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación para el inicio de los trámites administrativos respectivos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Todo alumno sin excepción, nacional o proveniente del extranjero, deberá comprobar que cuenta con los recursos económicos suficientes (propios o provenientes de otros apoyos, tales como becas), para el pago de sus traslados, estancia, manutención, contratación de seguros y demás gastos necesarios para su desplazamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los alumnos que sean aceptados en el programa que nos ocupa, deberán cumplir con todas las condiciones, normas, lineamientos y disposiciones que emita la institución receptora en cuanto a asistencia de clases, presentación de trabajos, exámenes, así como a la reglamentación universitaria.

**DÉCIMO TERCERO.** El alumno deberá presentar al final de cada periodo de estancia del Programa Institucional de Movilidad, un reporte de las actividades realizadas, mismo al que deberá anexar las constancias oficiales emitidas por la institución receptora.

**DÉCIMO CUARTO.** La UNEVE y las instituciones externas, aceptarán las calificaciones que sean obtenidas en la institución receptora y serán acreditadas con valor curricular, de acuerdo al programa aprobado.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**DÉCIMO QUINTO.** Para facilitar el trámite del presente Acuerdo, se deberán utilizar los siguientes formatos: a) Solicitud Movilidad Estudiante-UNEVE, b) Carta de recomendación académica, c) Equivalencia de créditos en programas de movilidad, d) Oficio de Postulación y Autorización académica, c) Equivalencia de créditos en programas de movilidad, d) Oficio de Postulación y Autorización del Director de Carrera y e) Carta Compromiso, mismos que se anexan al presente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente acuerdo deroga al anterior publicado en el número 39, de la revista NOVA el nueve de septiembre del año dos mil doce.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo por el que se emiten y difunden los Lineamientos de Movilidad Estudiantil entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el portal de transparencia del organismo; sin menoscabo que también se habrán de publicar en la revista NOVA, Órgano Oficial de Difusión de la Universidad, así como aquellos medios de difusión electrónicos de los que dispone el organismo.

El presente Acuerdo se emite en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil catorce.

M. en C.E. José Ángel Fernández García  
Rector de la UNEVE



Considerando la naturaleza jurídica y ámbito de aplicación del presente documento, su expedición y publicación, para efectos de su conocimiento y observancia por parte de la comunidad Universitaria, se lleva a cabo en uso de las facultades que la ley otorga al titular del organismo para efectos de su difusión; por lo que la presente publicación se hace con base en el artículo 12 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en concordancia con las opiniones vertidas sobre el particular por el Coordinador Jurídico y de Legislación de la Secretaría de Educación del Estado de México, según oficios 205002000/5140/2010 y 205002000/5014/2014.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**UNIVERSIDAD ESTADAL DEL VALLE DE ECATEPEC**